

OPERARIO/CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza de Operario/a Conserje de Edificios Públicos, vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/las aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Insero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

- Mantenimiento, reparación, cuidado y vigilancia de las dependencias municipales a su cargo.
- Atención a los usuarios del servicio.

- Cobranza de precios públicos, tasas u otros ingresos correspondientes del Servicio.

- Información general de actividades y servicios municipales correspondientes a la actividad asignada.

- Control del material de papelería del servicio - Atender el funcionamiento de las máquinas copiatoras etc. del servicio, - Las demás funciones análogas que sean precisas para el mayor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.— pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "OPERARIO/A CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de exámen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Interior y Personal

- Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.